RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposicion a la cátedra de «Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

Se convoca a los señores aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Colorido» de la Escuela Superior de oposicion a la cateura de «colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid para que comparezcan el día diciséis de mayo próximo, a las seis y media de la tarde en la citada Escuela de Bellas Artes, al objeto de efectuar su presentación ante el Tribunal e iniciar seguidamente, si procede, la práctica de los ejercicios de la oposición.

Madrid, 20 de abril de 1966.-El Presidente, Fernando La-

brada.

## ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer una plaza de Conservador Tecnico de Museos (Museo Marés).

En la oposición libre para proveer una plaza de Conservador Técnico de Museos (Museo Marés) ha sido admitida doña Car-men Batlle Gallart.

El Tribunal calificador ha quedado constituído en la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Marino García-Marquina y Rodrigo, Delegado de Servicios de Cultura. Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés. Vocales: Don Juan Subías Galter, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge; don Federico Marés Deulovol, Director del Museo Marés, y don Augusto María Casas Blanco, y como suplente, don Padro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local.

Se convoca a la concurrente admitida para realizar el primer ejercicio de la oposición previsto en la base novena de la

convocatria, que se celebrara el día 14 de mayo próximo, a las once horas, en la sala de Juntas de la Delegación de Servicios de Cultura de la Casa sede Consistorial.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las bases sexta y octava de la convocatoria y en los artículos séptimo, octavo y noveno del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 15 de abril de 1966.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—2.284-A.

RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de dos plazas de Peritos Agricolas-Jefes, convocado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de noviembre de 1965.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación de mi Presidencia, en sesión celebrada el 23 de febrero pasado, acordó publicar las siguientes:

Lista de aspirantes admitidos:

Pérez García, Francisco.—Turno libre. Reché Mármol, José. Rodríguez Rodríguez, Rafael. Rodríguez Rodríguez, Santiago.

b) Lista de aspirantes excluidos:

Nieto-Márquez Morón, Antonio.—Causa: No acredita pago derechos

Rueda Cassinello, Andrés.--Causa: No acredita pago de-

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los aspirantes que se consideren infundadamente excluídos podrán interponer recurso de reposición en un plazo de quince días ante esta Corporación, entendiéndose desestimado el recurso por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de abril de 1966.—El Presidente.—2.286-A.

## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1109/1966, de 20 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infanteria don Daniel Gomez Pérez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Daniel Gómez Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintisiete de diciembre de mil novecien-tos sesenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1110/1966, de 20 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de Ejército don Manuel Piquer Laudo.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército don Manuel Piquer Laudo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 4 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de febrero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Blanch Amorós.

Excmo. Sr.; En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Juan Blanch Amorós, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de mayo y 28 de julio de 1964, que denegaron al recurrente el ascenso al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Blanch Amorós contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de mayo y 28 de julio de 1964, que le denegaron el ascenso al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento. del procedimiento.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1966

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de marzo de 1966 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 15.770, promovido por don Enrique Alises Gallego contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central sobre exención de Impuesto de Lujo.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso administrativo número 15.770 interpuesto por don Enrique Alises Gallego contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 18 de septiembre de 1964 sobre exención del Impuesto de Lujo, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en 10 de febrero de 1966. cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por don Enrique Alises Gallego contra acuerdo del Tribunal Econó-mico-administrativo Central de 18 de septiembre de 1964 sobre exención del Impuesto de Lujo, debemos anularle y lo hacemos por no ser conforme a derecho, declaramos la exención solicitada consecuencias derivados sin exprese impesición de por las consecuencias derivadas sin expresa imposición de

De conformidad con el anterior fallo,
Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus proplos términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos

ORDEN de 2 de abril de 1966 por la que se conceden a la almazara de la Cooperativa del Campo «San Roque», de Arjonilla (Jaén), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de di-

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 22 de febrero de 1966, por la que se declara a la reforma de ampliación de almazara de la Cooperativa del Campo «San Roque», de Arjonilla (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer lo signiente:

siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo; a las especificas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Cooperativa del Campo «San Roque», de Arjonilla (Jaén), para la reforma y ampliación proyectada de su almazara situada en dicha localidad y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

Libertad de amortización durante el primer quinquenio.

a) Libertad de amortización durante el priner quinquento.
 b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación
 c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número dos del artículo 174 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita  $l_a$  empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Institu-ciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965

-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dara lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos

ORDEN de 2 de abril de 1966 por la que se conceden a la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Istdro Labrador», de Los Villares (Jaén), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 22 de febrero de 1966 por la que se declara a la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro Labrador», de Los Villares (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria,

Este Ministerio. de conformidad con lo establecido en el ar-tículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer lo

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo; a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro Labrador», de Los Villares (Jaén), para la almazara que proyecta instalar en dicha localidad y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden los siguientes beneficios fiscales: Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
 b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación

durante el período de instalación
c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,
en los términos establecidos en el número dos del artículo 147
de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
d) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las
Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la
misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos
se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación
concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

> ORDEN de 2 de abril de 1966 por la que se conce-ceden al Matadero municipal del excelentisimo Ayuntamiento de Oviedo los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 22 de febrero de 1966, por la que se declara al Ma-tadero municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo